

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las diez horas treinta minutos del día catorce de Abril de dos mil veinticinco se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Concepcion Sala Macia, D. Ricardo Recuero Serrano y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asisten las siguientes Sras. Concejales: D^a Sandra Sánchez Andreu y D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen ACUERDA aprobar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. Expediente 36858/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el **Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes**, introduciendo una disposición transitoria única relativa a la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en el apartado C del ANEXO, quedando redactado el texto de la misma de la siguiente forma:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

I. DISPOSICION GENERAL.-

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

II.- HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa el uso, disfrute o aprovechamiento de terrenos de uso público con los elementos descritos en el artículo primero de esta Ordenanza.

III.- SUJETO PASIVO.-

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 4º.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la citada en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

V. DEVENGO.-

Artículo 5º.- La tasa se devenga con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por el uso, disfrute o aprovechamiento para los supuestos los que hace referencia la presente Ordenanza cuando se realice sin la correspondiente autorización municipal.

VI. NORMAS DE GESTION.-

Artículo 6º.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

Artículo 7º.1) Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc, podrán sacarse a licitación pública antes de la temporada para la que se vaya a conceder las licencias, y el tipo de licitación, en concepto tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas contenidas en el anexo.

2.- Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

3.- Si el concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado demás el 100 por 100

del importe de la pujanza además de la cuantía fijada en las tarifas.

Artículo 8º.) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, acompañando a su solicitud declaración de la superficie que ocupan, y los elementos que se pretendan instalar, así como un plano detallado de situación dentro del Municipio.
2) Igualmente, y salvo para las ocupaciones contempladas en el apartado A de la tarifa, a la instancia deberá acompañarse carta de pago justificativa de haberse ingresado en concepto de depósito previo el importe de la tasa.
3) Una vez concedida la licencia, se procederá a practicar la liquidación definitiva compensándose en esta liquidación el importe del ingreso o depósito previo.
4) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Artículo 9º.- En los casos contemplados en el apartado A y apartado B del cuadro de Tarifas, el cobro de la tasa se realizará por semestres anticipados, poniéndose al cobro las correspondientes cuotas, durante la última quincena del semestre anterior. Para ello y por el negociado correspondiente, se facilitará al negociado de rentas una relación comprensiva de los titulares de las concesiones en las que figurará: nombre, domicilio, D.N.I., número de puesto y metros lineales del mismo. Una vez finalizado el período voluntario se exigirá el cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

ANEXO

A. Mercados semanales:

Concesiones Anuales:

Enclave 10, Recinto para Mercados... 178,20 € / m.lineal.-
Mercadillo de Torrevieja..... 178,20 € / m.lineal.-
Mercadillo de la Mata 178,20 € / m.lineal.-

B. Puestos en paseos dedicados a la venta de bisutería, láminas, marcos, artículos de cuero, latón, cristal, libros, madera, cerámica, conchas y similares, así como artículos de elaboración propia.

Concesiones Anuales: 492,75 € / m.lineal.-

C.. Por emplazamiento en la vía pública o terrenos del común de toda clase de instalaciones dedicadas a espectáculos diversos o recreos.

a.- Por cada metro de ocupación durante el período del 1 de junio al 31 de octubre:

Zona 1 89,15 € / m2.-
Zona 2 53,55 € / m2.-
Zona 3 26,70 € / m2.-

b.- Durante el resto del año (mensual):

Zona 1 17,75 € / m2.-
Zona 2 10,60 € / m2.-
Zona 3 5,35 € / m2.-

D. Circos, espectáculos ambulantes, carpas, stands, tenderetes y otros elementos análogos (diariamente).

Zona 1 0,59 €/ m2.-
Zona 2 0,36 €/ m2.-
Zona 3 0,19 €/ m2.-

Además, los solicitantes de esta ocupación deberán depositar la cantidad que se indique por el Negociado de Ocupación de Vía Pública, para garantizar la limpieza del terreno cuya ocupación se conceda. Una vez finalizada la ocupación podrán solicitar la devolución del depósito realizado previo informe de dicho negociado de haberse realizado por el particular la necesaria limpieza. De no ser así, dicho depósito se aplicará a tal finalidad actuando el Ayuntamiento en lugar del particular.

E. Puestos y kioscos desmontables por cada metro cuadrado de ocupación:

a) Durante el período del 1 de junio al 30 de septiembre:

Zona 1 71,30 €/ m2.-
Zona 2 42,75 €/ m2.-
Zona 3 21,40 €/ m2.-

b. Resto del año (mensual)

Zona 1 17,75 €/ m2.-
Zona 2 10,65€/ m2.-
Zona 3 5,25 €/ m2.-

Cuándo la ocupación de terrenos de uso del común esté sujeta al pago de un canon, por haber obtenido el Ayuntamiento concesión o autorización de otra Administración, se repercutirá al sujeto pasivo, en concepto de tarifa a abonar, la parte correspondiente a dicho canon.

F. .Pintores:

1. Del 1 de Junio al 30 de Septiembre.. 71,30 €/ m2.-

2. Resto del año (mensual)..... 17,75 €/ m2.-

Se considerará Zona 1, la formada por el Paseo Juan Bautista Buades, Paseo de Vistalegre, Plaza Waldo Calero, Plaza Castelar, Plaza Capdepont, Paseo de la Libertad, Hombre del Mar, Paseo Marítimo Juan Aparicio, Plaza de Arturo Gómez, Plaza de Fernando Gómez.

Se considerará Zona 2, la comprendida entre la Zona marítimo- terrestre (exceptuando zona 1) y las calles N-332, Ramón Rubial, Avenida Urbano Arregui, Avenida de la Estación, calle Campoamor, Antonio Machado, Patricio Zammit, San Pascual, Avda.Mar Báltico, calle Jacinto Benavente, Manuel Espinosa, Eneas, carretera del Torrejón y Torrelamata.

Se considerará Zona 3 el resto del término.

Las urbanizaciones tributarán a efectos de esta Ordenanza como la zona 3”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. Respecto al apartado C del anexo, se suspenderá el abono de la tasa sólo para aquellas atracciones de la feria mientras permanezcan ubicadas en el parque Antonio Soria, manteniéndose dicha medida en tanto la feria de atracciones no recupere su emplazamiento en el Paseo de La Libertad. ”

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto primero de los

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS” del informe de Tesorería con 32WP9GNQRL5NNJEJYGPHM24XE y remitir dicho proyecto al Pleno para su aprobación provisional tras su aprobación por Comisión informativa de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.